

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9908 *Orden PRE/166 /2022, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.*

La actual regulación de las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para la adquisición e instalación de hidrantes en los municipios de Cantabria, se encuentra en la Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.

Tal y como señala su preámbulo con esta línea de subvenciones se pretenden lograr dos objetivos:

1. La necesidad de que los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma adquieran conciencia de la importancia de contar con unos medios adecuados y útiles para ser aplicados en caso de emergencia. Ello quiere decir, que deben conocer todas las situaciones tanto de origen natural como antrópico o tecnológico que en su territorio pueden generar graves riesgos para la integridad de los vecinos, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental y ajustar los medios disponibles a las necesidades que se deriven de esas situaciones de riesgo.

2. El impulso y la colaboración del Gobierno de Cantabria en la mejora de esas capacidades municipales

El artículo 25.2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

Desde el punto de vista de la protección civil, resulta vital la articulación territorial de los servicios intervinientes de manera que esté inspirado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación y solidaridad interterritorial.

A menudo, las subvenciones tienen como destinatarios a municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquejados por el riesgo de despoblamiento.

Tal y como señala la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria "estos municipios afectados por despoblación, padecen, además, una serie de problemas comunes, como son el envejecimiento, el aislamiento geográfico, considerables dificultades de integración territorial con otras regiones, falta de conexiones de transporte e internet, ausencia de servicios sociales adecuados, y menores dotaciones de capital humano y oportunidades de empleo, lo que determina su mayor declive económico".

Con la finalidad de compensar el especial esfuerzo de actuación que realizan los ayuntamientos en riesgo de despoblamiento en materia de protección civil, se ha creído oportuno introducir un criterio de otorgamiento de las subvenciones que responda al grado objetivo de

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

despoblamiento con fundamento en los criterios fijados por la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se procede a la modificación de la Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal

Artículo Único. Se añade un ordinal 3º) al apartado b) del número 2 del artículo 4 de la Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal con la siguiente redacción:

"3º) Criterio de despoblamiento:

a) Municipio con tratamiento especial y diferenciado y Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento: 5 puntos.

b) Municipios de actuación preferente por riesgo de despoblamiento: 3 puntos".

A los efectos de clasificar a los diferentes municipios en función del riesgo de despoblamiento que presenten, se atenderá a lo establecido en la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria aprobada por Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, (BOC nº 226 de 24 de noviembre de 2020) o norma que la sustituya.

En el caso de que, en el momento de la convocatoria de las subvenciones, la norma que regula la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria no contemplara las categorías de municipios descritas anteriormente o no se estableciera una equivalencia entre las nuevas categorías creadas y las actualmente vigentes, no se otorgarán puntos por este criterio."

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/9908